



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N°900-2022-R-UNICA

Ica, 21 de febrero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 044-CEU-UNICA-2022 presentado por el Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", sobre la propuesta de modificatoria del Reglamento General de Elecciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 21, inciso 21.2 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" es atribución del Consejo Universitario, "*Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1635-R-UNICA-2020 de fecha 7 de diciembre del 2020, se aprobó el Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", modificado por Resolución Rectoral N° 3161-R-UNICA-2021 de fecha 26 de octubre de 2021 y Resolución Rectoral N° 3439-R-UNICA-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario, mediante el oficio de visto remite la propuesta para la modificación del artículo 52° y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento General de Elecciones 2020, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 52° No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.

DEBE DECIR:

Artículo 52° Al amparo del artículo 3° del presente reglamento el Rector, los Vicerrectores, los Decanos y estudiantes elegidos no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente.

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los docentes que estén haciendo uso de licencias con goce de haber o sin ella, así como los que se encuentren haciendo uso de año sabático, no podrán participar como miembros de lista de candidatos ni elegir en este proceso.

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los docentes que estén haciendo uso de licencias con goce de haber o sin ella, los que se encuentren haciendo uso de año sabático, así como aquellos docentes que se encuentran con remuneración suspendida no podrán participar como miembros de lista de candidatos ni elegir en este proceso.

Que, mediante Informe N° 144-OAJ-UNICA-2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe modificar el Reglamento General de Elecciones 2020, en el artículo 52° y Primera Disposición Complementaria, de acuerdo a la propuesta del Presidente del Comité Electoral Universitario;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 21 de febrero de 2022, acuerda por unanimidad, aprobar la modificación del artículo 52° y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Estando a lo **acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2022** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **MODIFICAR** el artículo 52° y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado por Resolución Rectoral N° 1635-R-UNICA-2020 de fecha 7 de diciembre del 2020, modificado por Resolución Rectoral N° 3161-R-UNICA-2021 del 26 de octubre de 2021 y Resolución Rectoral N° 3439-R-UNICA-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 52° Al amparo del artículo 3° del presente reglamento el Rector, los Vicerrectores, los Decanos y estudiantes elegidos no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los docentes que estén haciendo uso de licencias con goce de haber o sin ella, los que se encuentren haciendo uso de año sabático, así como aquellos docentes que se encuentran con remuneración suspendida no podrán participar como miembros de lista de candidatos ni elegir en este proceso.

Artículo 2°. - **RATIFICAR** en sus demás extremos la Resolución Rectoral N° 1635-R-UNICA-2021 que aprueba el Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", modificado por Resolución Rectoral N° 3161-R-UNICA-2021 de fecha 26 de octubre de 2021 y Resolución Rectoral N° 3439-R-UNICA-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Comité Electoral Universitario, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Amaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma J
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL